

La eficacia de la solución negociada de los conflictos en la experiencia del SIMA

Martin Borrego Gutiérrez

Director General
Fundación SIMA

Fundación SIMA

19 de noviembre de 2015

En mi condición de director general del SIMA me gustaría trasladaros el valor y la importancia de la solución autónoma de los conflictos de trabajo, solución que ha venido contribuyendo a la mejora de las relaciones laborales y a solución dialogada de las controversias frente a la solución judicial. En los seis años que ocupó este puesto la Fundación he tenido oportunidad de participar durante este tiempo en 1.950 expedientes que suponen el 46% del total de los tramitados por el SIMA desde 1998.

Esta valoración sobre la eficacia de la solución autónoma sobre la judicial no solo se sustenta en mi experiencia sino que también en datos como son los que se deducen del estudio que anualmente elabora la Fundación sobre el *análisis y seguimiento de los procedimientos tramitados cada año* y que tiene por objeto conocer la realidad de cada uno de los procedimientos tramitados, una vez finalizada la correspondiente mediación, con independencia del resultado final de la misma, ayudándonos a identificar si la gestión del conflicto a través del SIMA evita o reduce la conflictividad laboral en términos reales y no solo formales.

De no contar con este informe únicamente valoraríamos el dato estadístico de resultado expedientes tramitados cada año, no obstante, la experiencia nos ha enseñado que la labor que se realiza en los procedimientos de mediación da sus frutos en no pocas ocasiones, una vez finalizado el expediente en el SIMA.

El estudio identifica en cuantas ocasiones se ha alcanzado finalmente un acuerdo posterior, del mismo modo analizamos también cuántos de esos expedientes que no conseguimos resolver en el SIMA llegan a la jurisdicción social y cuantos finalizan con una Sentencia.

Con el análisis de los procedimientos tramitados en 2014 hemos podido comprobar cómo se ha visto incrementado el porcentaje de acuerdos alcanzados en el SIMA que son cumplidos por las partes, cumplimiento que en 2014 alcanzó la cifra del 96%, frente al 94% del año 2013. Estos datos, ponen de relieve que los acuerdos alcanzados en órganos de solución autónoma de conflictos, tal vez porque la solución proviene de las propias partes en conflicto tiene un porcentaje muy elevado de eficacia, respetándose en la inmensa mayoría de las ocasiones el acuerdo entre partes, sobre todo en los conflictos sectoriales donde el cumplimiento de los alcanza el 100%.

Los principales sectores, donde se produce un mayor cumplimiento de los acuerdos son Servicios financieros, Industria química, Almacenamiento y distribución de

productos petrolíferos, Transporte aéreo y Empresas de seguridad se produce un cumplimiento total de los acuerdos que se suscriben en el SIMA

El efecto del procedimiento de mediación se extiende más allá del propio acto. Así hemos comprobado que en el año 2014, finalmente el 42% de los procedimientos de mediación tramitados en el SIMA resolvió su controversia por acuerdo, bien en el SIMA, bien con posterioridad en el ámbito de la empresa o sector o mediante un acta de conciliación judicial y el número de trabajadores beneficiados por la solución pactada, en 2014 fue de un total de 830.207 trabajadores.

Hemos de significar que la experiencia de los expedientes tramitados en el SIMA a lo largo de los años, nos muestra una tendencia de incremento de los conflictos que finalmente se solucionan entre las partes, frente a los que optan por una solución judicial. Muestra de esta tendencia es que el 59% de los conflictos tramitados por el SIMA en 2013 y 2014 finalizaron sin tener que recurrir a la vía judicial.

Un aspecto a destacar como órgano de solución extrajudicial de conflictos es nuestro papel como institución de solución extrajudicial, El informe de seguimiento de conflictos de 2014 nos muestra que sólo el 28% de los procedimientos tramitados en el SIMA resolvió finalmente su controversia mediante una sentencia judicial Este dado se desprende del análisis de los procedimientos en los que finalmente las partes resolvieron su controversia con la presentación de una demanda y el seguimiento de las que finalmente se dictó sentencia. Así, del el total de las mediaciones tramitadas en 2014 (383) el 41% acudió con posterioridad a los tribunales para resolver su controversia,(157) siendo un total de 109 las que se resolvieron mediante una sentencia judicial (69%).

Es importante también destacar el resultado final de los procedimientos. Del total de sentencias dictadas, la mayoría de ellas, (el 58%) fueron desestimadas (63) siendo 27, las sentencias en las que se estimó totalmente la pretensión ,suponiendo un 25% y 19 las que se resolvieron con una estimación parcial de la pretensión, que supusieron otro 17% del total de los procedimientos de mediación tramitados con sentencia.

Finalmente, no querría pasar esta oportunidad de anunciarles que recientemente, La Comisión de Seguimiento del ASAC aprobó en la reunión celebrada el día 10 de septiembre de 2015 las normas de funcionamiento y procedimiento del SIMA, texto que fue posteriormente ratificado por el Patronato de la Fundación en la reunión celebrada el día 29 de septiembre de 2015. Las nuevas normas de funcionamiento y procedimiento actualizan las actualmente vigentes de 2007.

Las normas de funcionamiento y procedimiento tienen por objeto regular la actividad diaria del SIMA en la gestión de los procedimientos, la distribución de las tareas y la ordenación de citaciones, notificaciones y publicidad de sus actuaciones, así como cuantas tareas sean precisas para posibilitar y facilitar el adecuado desarrollo de los

En las normas de funcionamiento aprobadas se establece como novedad la posibilidad de finalización del procedimiento de mediación mediante un Acta de Acuerdo parcial, debiendo reflejarse en la misma tanto las materias objeto de acuerdo que resuelven finalmente el conflicto, como aquellas en las que se mantiene el desacuerdo.

Les invito a que conozcan con detalle las mismas, en la página **Web de la Fundación**

www.fsima.es